



Ayuntamiento de Cantimpalos

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLENO/2020/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	2 de octubre de 2020
Duración	Desde las 20:38 hasta las 22:24 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO
Presidida por	AMADOR ALVAREZ DE FRUTOS
Secretario	María Angeles Gutiérrez Teruel

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
03460849Q	AMADOR ALVAREZ DE FRUTOS	SÍ
03475863B	Emilio Casado Tardón	SÍ
03468577Q	Eva María Marugán Muñoz	SÍ
03445139S	Inés Escudero Herrero	SÍ
70261220S	Jonatan Sancho Arévalo	SÍ
01391827M	José Antonio Postigo Martín	SÍ
03444118Y	José Luis Matarranz López	SÍ
03449901Q	Leonora María Niño Garrido	SÍ
70244998P	Marcos Pinela Postigo	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496239. Fax: 921496009



Cód. Validación: EGAJ9R35L6CPF2L5Z2REVMXGE | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19



Ayuntamiento de Cantimpalos

Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del acta de la última sesión plenaria ordinaria celebrada el pasado 231 de julio de 2020 del que manifiestan tener conocimiento los miembros asistentes por haberse repartido junto con la convocatoria de la sesión. Se acuerda su aprobación por unanimidad.

Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por la Presidencia se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua a domicilio, en el que constan los informes procedentes y la propuesta de modificación suscrita por la alcaldía.

Abierta deliberación sobre el asunto, por la Alcaldía se pone de manifiesto que la propuesta de modificación se basa en lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de la concesión del servicio, que contempla el IPC interanual a agosto del año anterior a la modificación, que en este supuesto es del -0,5%, proponiendo la aprobación de la modificación de las tarifas que consta en el expediente.

“Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

TARIFAS ABASTECIMIENTO DE AGUA:	
a) TODOS LOS USUARIOS	2021
Cuota fija del servicio trimestral	2,9683€
Acometida en suelo urbano	85,92€
Acometida en suelo no urbanizable (100 m. o fracción)	85,92€
Cuota trimestral conservación de contadores	1,5800€
b) USUARIOS DOMÉSTICO - COMERCIAL	

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496239. Fax: 921496009



Cód. Validación: EGAJ9R35L6CFF2L5ZREVMXGE | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19



Ayuntamiento de Cantimpalos

Consumo de 0 a 25 m ³ al trimestre	0,4761€/m ³
Consumo de más de 25 m ³ al trimestre	0,5592€/m ³
c) USUARIOS INDUSTRIAL	
Consumo de 0 a 25 m ³ al trimestre	0,5786€/m ³
Consumo de más de 25 m ³ al trimestre	0,6618€/m ³

3º En años sucesivos, las tarifas aplicables serán las del año anterior, incrementadas o disminuidas, conforme a la variación que experimente el Índice General de Precios de Consumo, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, referido al mes de agosto del año en curso."

Sometida a votación por el Sr. Alcalde la propuesta que se contiene en el expediente, el Pleno, tras deliberación al respecto y por unanimidad de los nueve miembros presentes, de los nueve que de hecho y derecho componen la corporación, lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua a domicilio, conforme a la propuesta que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Que el acuerdo que se adopta, en unión de la Ordenanza que se modifica y demás antecedentes, se exponga al público por plazo de treinta días hábiles, previa publicación de anuncio en el B.O. de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados, y en su caso, formular por escrito las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

TERCERO.- Que en el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el acuerdo adoptado se eleve a definitivo y la ordenanza y tarifas que se modifican, entrarán en vigor en la forma en que se determina en dicha ordenanza.

Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado y Depuración de Vertidos

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/A
sentimiento

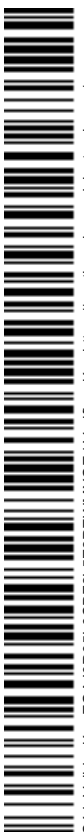
Por la Presidencia se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado y depuración de vertidos, en el que constan los informes procedentes y la propuesta de modificación suscrita por la alcaldía.

Abierta deliberación sobre el asunto, por la Alcaldía se pone de manifiesto que la propuesta de modificación se basa en lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de la concesión del servicio, que contempla el IPC interanual a agosto del año anterior a la modificación, que en este supuesto es del -0,5%, proponiendo la aprobación de la modificación de las tarifas que consta en el expediente.

"Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las

Ayuntamiento de Cantimpalos





Ayuntamiento de Cantimpalos

tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

TARIFAS ABASTECIMIENTO DE AGUA:	
a) TODOS LOS USUARIOS	2021
Cuota fija del servicio trimestral	2,9683€
Acometida en suelo urbano	85,92€
Acometida en suelo no urbanizable (100 m. o fracción)	85,92€
Cuota trimestral conservación de contadores	1,5800€
b) USUARIOS DOMÉSTICO - COMERCIAL	
Consumo de 0 a 25 m ³ al trimestre	0,4761€/m ³
Consumo de más de 25 m ³ al trimestre	0,5592€/m ³
c) USUARIOS INDUSTRIAL	
Consumo de 0 a 25 m ³ al trimestre	0,5786€/m ³
Consumo de más de 25 m ³ al trimestre	0,6618€/m ³

TARIFAS DE ALCANTARILLADO:	
TODOS LOS USUARIOS	2021
Cuota fija al trimestre	2,6041€
Licencia de acometida a la red general	85,41€
Ejecución de acometidas por el ayuntamiento a la red general a la que de frente la finca, en el supuesto de ejecución por el ayuntamiento de obras de urbanización de vías públicas, previa solicitud del interesado.	170,81 €

TARIFAS DE DEPURACIÓN:	TRIMESTRAL
I. USO VIVIENDA Y LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES CON SERVICIO DE DEPURACIÓN.	2021
Cuota fija al trimestre	9,3730€
Importe consumo de agua facturado	0,2113€/m ³
I. USO INDUSTRIA CÁRNICA (TRIMESTRAL)	
Industrias con matadero, con o sin jamones/chorizos	130,1814€
Elaboración de jamones con o sin chorizos	104,1451€
Elaboración de chorizos o morcillas	78,1089€
Secadero de jamones sin elaboración	52,0725€
Consumo de agua facturado	0,525€/m ³
Concesión de autorización de vertido regulada en el artículo 13 del reglamento para el uso de la red de alcantarillado y de vertido de aguas residuales del municipio de Cantimpalos	240,17 €

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496239. Fax: 921496009



Cód. Validación: EGAJ9R35L6CFF2L5Z2REVMXGE | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19



Ayuntamiento de Cantimpalos

Por la realización de analíticas de los vertidos para control de contaminación en origen a que se refiere el artículo 3 del Reglamento, cuando se realicen previamente a la concesión de la autorización de vertido	194,63 €
---	----------

(1) Variación IPC agosto 2020 a agosto 2021: -0,5%

Se establece un factor de corrección (C) que gravará la cuota variable del uso industrial.

El factor de corrección C se calcula como suma de un coeficiente K, con el que se realiza un cálculo de la carga contaminante, y un coeficiente I que penaliza los incumplimientos de los parámetros no recogidos en K:

$$C = k + I$$

El coeficiente K se calcula mediante la siguiente expresión utilizando los valores en mg/l de la demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales (SST), nitrógeno total Kjeldahl (NTK) y fósforo total (Pt).

$$K = 0.35 \cdot (DQO/1000) + 0.20 \cdot (SST/500) + 0.10 \cdot (NTK/40) + 0.15 \cdot (Pt/50)$$

Para el coeficiente I se utilizará la tabla que se presenta a continuación en la que, en función de las concentraciones de los distintos parámetros se asignan distintos valores a i (penalizaciones individuales), siendo:

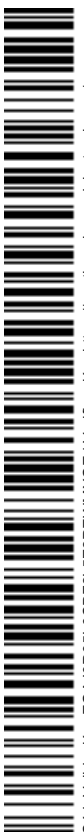
$$I = \sum i$$

Tabla de valores de los coeficientes i

Parámetro	Resultado	Valor de i
pH (unidades de pH)	< 4; > 12	0.20
Conductividad (microS/cm)	> 7500	0.20
Aceites y grasas (mg/l)	> 100	(Resultado/100)*0.10
Cloruros (mg/l)	> 2000	(Resultado/2000)*0.10
Cianuros totales (mg/l)	> 2	(Resultado/2)*0.20
Fenoles totales (mg/l)	> 2	(Resultado/2)*0.20
Fluoruros (mg/l)	> 10	(Resultado/10)*0.20
Sulfatos (mg/l)	> 1000	(Resultado/1000)*0.10
Sulfuros (mg/l)	> 2	(Resultado/2)*0.10
Aluminio (mg/l)	> 20	(Resultado/20)*0.20
Arsénico (mg/l)	> 1	(Resultado/1)*0.20
Bario (mg/l)	> 10	(Resultado/10)*0.20
Boro (mg/l)	> 3	(Resultado/3)*0.20
Cadmio (mg/l)	> 0.5	(Resultado/0.5)*0.20
Cobre (mg/l)	> 1	(Resultado/1)*0.20
Cromo total (mg/l)	> 5	(Resultado/5)*0.20
Cinc (mg/l)	> 5	(Resultado/5)*0.20
Estaño (mg/l)	> 2	(Resultado/2)*0.20
Hierro (mg/l)	> 1	(Resultado/1)*0.05

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496239. Fax: 921496009



Cód. Validación: EGAJ9R35L6CFF2L5ZREVMXGE | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19



Ayuntamiento de Cantimpalos

Manganeso (mg/l)	> 2	(Resultado/2)*0.20
Mercurio (mg/l)	> 0.05	(Resultado/0.05)*0.20
Níquel (mg/l)	> 1	(Resultado/1)*0.20
Plomo (mg/l)	> 1	(Resultado/1)*0.20
Selenio (mg/l)	> 1	(Resultado/1)*0.20
Detergentes (mg/l)	> 6	(Resultado/6)*0.10
Pesticidas (mg/l)	> 0.10	(Resultado/0.10)*0.20

A la hora de realizar los cálculos se utilizarán solamente 2 cifras decimales, utilizando las siguientes reglas de redondeo:

- Si la cifra que se omite es menor que 5, se elimina sin más. (Ej: 1.383 = 1.38).
- Si la cifra eliminada es mayor que 5, se aumenta en una unidad la última cifra retenida. (Ej: 1.387 = 1.39).
- Si la cifra eliminada es 5, se toma como última cifra el número par más próximo; es decir, si la cifra retenida es par se deja, y si es impar se toma la cifra superior. (Ej: 1.385 = 1.38; 1.375 = 1.38).

El factor de corrección C a aplicar no podrá ser nunca inferior a 1. Es decir, si de los cálculos realizados el factor C tuviera un valor inferior a 1, se aplicará el valor 1, de tal forma que el canon de saneamiento mínimo que se aplica tanto a los vertidos industriales se mantenga.

Se establecen los siguiente límites a la aplicación del factor K

FACTOR K:	LIMITE
Consumo entre 0-100 m3 trimestre	6
Consumo entre 100-500 m3 trimestre	4
Consumo > 500 m3 trimestre	2

Los valores de los factores de corrección pasarán a ser el doble para aquellas empresas que durante cuatro trimestres consecutivos tengan un factor de corrección superior a 7, dejando de aplicarse este recargo en el momento que dicho factor vuelva a estar en un análisis por debajo de 7, no pudiéndose aplicar de nuevo hasta que el valor obtenido en otros cuatro análisis consecutivos vuelva a estar por encima de 7.

5.3. Cuando un titular utilice para su actividad o consumo, agua procedente de pozo o sondeo particular, distinto del suministro de agua municipal, para poder utilizarlo y verter a la red de saneamiento habrá de instalar un contador o caudalímetro a la entrada del punto de consumo. En otro caso, no se concederá autorización de vertido.

5.4. En años sucesivos, las tarifas aplicables serán las del año anterior, incrementadas o disminuidas, conforme a la variación que experimente el Índice General de Precios de Consumo, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, referido al mes de agosto del año en curso.

Sometida a votación por el Sr. Alcalde la propuesta que se contiene en el expediente, el Pleno, tras deliberación al respecto y por unanimidad de los nueve miembros presentes, de los nueve que de hecho y derecho componen la corporación, lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

Ayuntamiento de Cantimpalos





Ayuntamiento de Cantimpalos

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua a domicilio, conforme a la propuesta que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Que el acuerdo que se adopta, en unión de la Ordenanza que se modifica y demás antecedentes, se exponga al público por plazo de treinta días hábiles, previa publicación de anuncio en el B.O. de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados, y en su caso, formular por escrito las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

TERCERO.- Que en el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el acuerdo adoptado se eleve a definitivo y la ordenanza y tarifas que se modifican, entrarán en vigor en la forma en que se determina en dicha ordenanza.

Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

El Alcalde da la palabra a la Secretaria para que explique el motivo de la necesidad de la aprobación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos ". El texto de la nueva Ordenanza se remitió a los Concejales junto con el resto de documentación correspondiente a este Pleno. La Secretaria expone que para poder cobrar las tasas correspondientes se requiere la aprobación de la Tasa que regule el precio de las mismas.

El texto de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos" que se somete a aprobación es el siguiente:

" ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de documentos administrativos y otros servicios al público", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales así como cualquier otro servicio prestado al público en las oficinas municipales, con los medios técnicos y electrónicos existentes y a solicitud de los interesados.

A esos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.No estará sujeta a esta

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496239. Fax: 921496009



Cód. Validación: EGAJ9R35L6CFF2L5ZREVMXGE | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19



Ayuntamiento de Cantimpalos

tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Responsables

1.Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas

Gozarán de exención los organismos oficiales.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7.- Tarifas

-Fotocopias DIN A-4 blanco y negro: 0,10 €

-Fotocopias DIN A-4 color: 0,20 €

-Fotocopias A3: 0,20 €

-Tramitación de devoluciones de recibos domiciliados por causas imputables al contribuyente: el coste establecido por la entidad bancaria

-Publicación de anuncios en Boletines Oficiales y periódicos en expedientes administrativos promovidos por particulares: coste del anuncio

-Por obtención/renovación de Licencia de Tenencia de animales potencialmente peligrosos: 50,00 €

-Informes de Alcaldía: 3,00 €

-Certificaciones de correspondencia de fincas: 4,00 €/informe de cada finca

-Licencias de Segregación/Agregación: 50,00 € (no se cobra nada actualmente)

-Cambio de titularidad de Licencia de Apertura: 64,00 € (no se cobra nada actualmente)

-Informe de Primera Ocupación: 30,00 € (no se cobra nada actualmente)

-Otros informes urbanísticos (ruina, cédula urbanística y otros): 60,00 € (no se cobra nada actualmente)

-Memorias valoradas: 300,00 € (no se cobra nada actualmente)

Ayuntamiento de Cantimpalos





Ayuntamiento de Cantimpalos

Artículo 8.- Bonificaciones de la cuota

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Artículo 9.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

En los casos a que se refiere el número 2 párrafo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

Artículo 10.- Declaración e ingreso

1. De conformidad con lo previsto en el art. 27 del RDL 2/2004, se exigirá el pago de la cuota correspondiente mediante autoliquidación, con arreglo a lo siguiente:

a. El sujeto pasivo simultáneamente a la presentación de la solicitud correspondiente, que constituya el hecho imponible de esta tasa, deberá practicar, en el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento, la autoliquidación de la tasa, que se hará efectiva mediante ingreso en las arcas municipales a través de la Caja Municipal o cualquier Entidad de Ahorro o Bancaria en las que el Ayuntamiento mantiene cuenta corriente. Siendo el documento de autoliquidación, una vez haya sido validado por la Entidad de Ahorro o Bancaria, o bien por la tesorería municipal, documento acreditativo del pago de la tasa.

b. La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración municipal que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras de la tasa, practicándose entonces una liquidación definitiva, si la liquidación definitiva no se practicara, la liquidación provisional devengará en definitiva, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados y Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni se remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Se somete a votación el texto de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos" siendo aprobado por unanimidad:





Ayuntamiento de Cantimpalos

Primero. Aprobar la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos"

Segundo. Publicar en el B.O.P. de Segovia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Sede Electrónica del Ayuntamiento (cantimpalos.sedelectronica.es) y página web oficial del Ayuntamiento (www.cantimpalos.es) anuncio sobre la aprobación inicial de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos" , iniciándose período de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días. Transcurrido ese plazo, si no ha habido reclamaciones, se procederá a aprobarse definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro en el B.O.P. de Segovia.

Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 5 reguladora del I.C.I.O.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por la Presidencia se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 5 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en el que constan los informes procedentes y la propuesta de modificación suscrita por la alcaldía.

Sometida a votación por el Sr. Alcalde la propuesta que se contiene en el expediente, el Pleno, tras deliberación al respecto y por unanimidad de los nueve miembros presentes, de los nueve que de hecho y derecho componen la corporación, lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 5 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme a la propuesta que consta en el expediente.

"Artículo 3.- Base imponible, cuota y devengo

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen será el 2,4% del presupuesto (sin IVA) con una cuota mínima de 15,00 €.

SEGUNDO.- Que el acuerdo que se adopta, en unión de la Ordenanza que se modifica y demás antecedentes, se exponga al público por plazo de treinta días hábiles, previa publicación de anuncio en el B.O. de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados, y en su caso, formular por escrito las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

TERCERO.- Que en el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el acuerdo adoptado se eleve a definitivo y la ordenanza y tarifas que se modifican, entrarán en vigor en la forma en que se determina en dicha ordenanza.

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496239. Fax: 921496009



Cód. Validación: EGAJ9R35L6CFF2L5ZREVMXGE | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19



Ayuntamiento de Cantimpalos

Aprobación de la Modificación Presupuestaria 3/2020

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Por la Presidencia se da cuenta del expediente tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto general, número 3/2020, mediante suplemento de crédito, con financiación por transferencia de créditos, y vistos los informes de la Secretaria-Interventora que figuran en el expediente.

Por la Alcaldía se formula la siguiente propuesta de modificación de créditos:

AUMENTO EN LAS APLICACIONES DE GASTOS	
PARTIDA	DENOMINACIÓN
IMPORTE	
2410.1310003	Retribuciones personal laboral temporal. Interés Social
1.000,00	
9200.1510000	Gratificaciones personal
1.000,00	
1532.2100000	Repar, mant y conserv Vías públicas
6.000,00	
4540.2100000	Repar, mant y conserv Caminos
2.000,00	
3230.2120000	Repar, mant y conserv Educación
5.000,00	
3420.2120000	Repar, mant y conserv Edificios deportivos
1.500,00	
9200.2120000	Repar, mant y conserv Edificios admon general
300,00	
1710.2130000	Repar, mant y conserv Parques y jardines
1.000,00	
1630.2130000	Repar, mant y conserv Maquinaria utillaje interés general
2.200,00	
1640.2190000	Repar, mant y conserv Cementerio
5.000,00	
1710.2210000	Suministros de servicios. Parques y jardines
1.000,00	
3110.2210000	Suministros de servicios. Instalaciones sanitarias
1.000,00	
2310.2269900	Otros gastos diversos de servicios. Asistencia social
2.500,00	
3410.2269900	Otros gastos diversos de servicios. Deporte
100,00	
9200.2270800	Servicios de recaudación a favor de la entidad
400,00	
1710.2279900	Trabajos realizados por otras empresas. Jardines
300,00	
1532.6090000	Pavimentaciones
68.328,80	
3420.6090000	Acondicionamiento piscina

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496239. Fax: 921496009



Cód. Validación: EGAJ9R35L6CPF2L5ZREVMXGE | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



Ayuntamiento de Cantimpalos

19.000,00	
9200.6230000	Maquinaria, instalaciones y utillaje (placas solares)carácter general
	25.000,00
TOTAL IMPORTE	
.....	142.628,80

FINANCIACIÓN TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

PARTIDA DENOMINACIÓN	IMPORTE
2410.1310004	Retribuciones personal laboral temporal. Usos
Múltiples	3.000,00
3230.1310005	Retribuciones personal laboral temporal. Escuela Infantil
Infantil	4.000,00
3410.1310006	Retribuciones personal laboral temporal.
Monitores	3.500,00
2410.1600011	S. Social Personal laboral temporal. Usos
Múltiples	1.000,00
9200.2030000	Alquiler de
maquinaria	1.500,00
3230.1600004	S. Social Personal laboral temporal. Escuela Infantil
Infantil	2.500,00
3410.1600005	S. Social Personal laboral temporal.
Monitores	1.900,00
9200.2210000	Suministros carácter
general	1.000,00
3380.2260901	Fiestas
patronales	78.427,00
3380.2260902	Actividades
culturales	7.000,00
3410.2260903	Actividades deportivas.
Cross	18.601,80
4311.2269900	Otros gastos diversos. Feria del
Chorizo	4.500,00
3230.2279900	Trabajos realizados por otras empresas.
Colegio	5.000,00
3420.2279900	Trabajos realizados por otras empresas.
Deportivas	6.500,00
3410.4800000	Transferencias instituc sin fines de lucro.
Deportivas	4.200,00
TOTAL IGUAL A LOS AUMENTOS....	
142.628,80	

Considerando que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no debiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin quebranto para los intereses del municipio y sometida la propuesta a votación por la Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación al respecto y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos, mediante suplemento de crédito, dentro del vigente presupuesto general, número 3/2020 con financiación por trasferencia de créditos, conforme a la propuesta de la Alcaldía antes referida.

Ayuntamiento de Cantimpalos





Ayuntamiento de Cantimpalos

SEGUNDO.- Que el expediente referido se exponga al público por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, con la advertencia de que, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente, debiendo procederse en tal caso a su publicación, resumido a nivel de capítulos, en el citado Boletín Oficial.

Aprobación de la suspensión del "Cross Nacional Ayuntamiento de Cantimpalos" que se celebraría el 8 de diciembre de 2020

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Alcalde propone a los asistentes la suspensión del "Cross Nacional Ayuntamiento de Cantimpalos" que este año tendría que celebrarse el 8 de diciembre, ebido a la alerta sanitaria ocasionada por el COVID-19. Ya que la situación actual sanitaria presesnta nuevos rebrotes y la regulación de distintas actividades y actos sociales por parte de la Junta de Castilla y león y puesto que el Ayuntamiento de Cantimpalos no posee los medios para que su celebración se lleve a cabo con todas y cada una de las garantías y condicionantes sanitarios requeridos, se considera que lo más conveniente es la suspensión del "Cross Nacional Ayuntamiento de Cantimpalos 2020". Se acuerda por unanimidad la suspensión de la celebración del "Cross Nacional Ayuntamiento de Cantimpalos 2020".

Aprobación, si procede, de la colocación de una señal de prohibido aparcar en un tramo de la C/Real

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Alcalde propone a los asistentes la prohibición de aparcar en un tramo (no toda la calle) en la Calle Real, ante la problemática existente actualmente de que si aparcan vehículos, a la hora de transitar un camión existe el problema de qu pueda quedarse encajado en un balcón de una vivienda. La calle permite la circulación en doble sentido, pero la problemática existe en la zona en la cual se estrecha cuando hay vehículos aparcados a partir de ese tramo. Un vecino afectado por esta situación, ha solicitado al Ayuntamiento que tome alguna medida al respecto. Se propone colocar una señal indicando el tramo de la calle Real a partir de la que no se puede aparcar. Tras una breve deliberación, por unanimidad se acuerda colocar la señal de tráfico indicativa.

Aprobación, si procede, de las fechas de las Fiestas Locales 2021: 30 y 31 de

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496239. Fax: 921496009



Cód. Validación: EGAJ9R35L6CFF2L5Z2REVMXGE | Verificación: <https://cantimpalos.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-ágina 13 de 19



Ayuntamiento de Cantimpalos

agosto

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por parte del Sr. Alcalde se puso de manifiesto la comunicación recibida de la Oficina Territorial de Trabajo de Segovia, interesando de este Ayuntamiento se adopte acuerdo sobre determinación de dos días como fiestas locales, distintas de domingo o festividad laboral, que serán inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, para el año 2.021, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

La Corporación, tras deliberación al respecto y por unanimidad acuerda proponer a la autoridad laboral como fiestas patronales en honor de la Inmaculada Concepción los días 30 y 31 agosto de 2021.



B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Informes: Resoluciones de Alcaldía

Se dio lectura a las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía que constan transcritas al libro de Resoluciones desde el número 2020-0184 de 27/07/2020 a 2020-0260 de 28/09/2020, que han sido remitidas a los Concejales por correo electrónico. La Corporación acuerda quedar enterada.

Correspondencia oficial

Se pusieron de manifiesto las siguientes comunicaciones recibidas en este Ayuntamiento, que han sido remitidas a los Concejales por correo electrónico desde el 27 de julio de 2020 al 28 de septiembre de 2020.

Mociones

Pregunta el Sr. Alcalde a los Concejales por si se presenta alguna moción, no presentándose ninguna.

D^a. Inés Escudero Herrero presenta en ese momento la siguiente moción, leída por la Secretaria del Ayuntamiento.

"Moción que presenta el Grupo Popular del Ayuntamiento de Cantimpalos para instar al Gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496239. Fax: 921496009



Cód. Validación: EGAJ9R35L6CFF2L5Z2REVMXGE | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



Ayuntamiento de Cantimpalos

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Cantimpalos conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ocupación ilegal de viviendas, según los últimos datos publicados, ha crecido un 58% en los últimos cinco años pasando de 7.739 casos denunciados en 2013 a 12.214 de 2018.

Solamente entre los meses de enero y junio de 2020 se han registrado 7.450 denuncias por ocupación, un 5% más que en el período del año pasado, según datos del Ministerio del Interior. De media, se producen 41 denuncias diarias por ocupación ilegal de inmuebles.

Los cálculos estiman que hay un número mínimo de 87.000 viviendas ocupadas ilegalmente en España a las que habría que sumar aquellas cuya ocupación no se ha denunciado.

Estos datos nos muestra como la ocupación ilegal es un problema creciente en nuestro país que no solamente ataca el derecho a la vivienda y a la propiedad privada recogidos en la Constitución Española (artículos 47 y 33 respectivamente) sino que, además, altera gravemente la convivencia vecinal y pone en serio riesgo la seguridad e integridad de personas y bienes.

Esta alteración de la convivencia vecinal se produce por la proliferación de bandas organizadas que se dedican a ocupar inmuebles para alquilarlos de forma ilegal a personas o familias en situación de vulnerabilidad o para conseguir del legítimo propietario dinero a cambio de desalojar la vivienda usurpada ilegalmente.

En los últimos años, se han producido avances legislativos en la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas como ocurrió en 2018 a través de la Ley 5/2018 que modificó la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil en relación con la ocupación ilegal de viviendas acortando plazos y agilizando procedimientos.

Pero es necesario, a la vista de las cifras anteriormente mencionadas, reforzar el ordenamiento jurídico para que los ocupas no puedan ampararse en ningún vacío legal y proteger y garantizar de manera contundente la propiedad privada, la convivencia y la seguridad jurídica, además de luchar activamente contra las mafias que han hecho de la ocupación ilegal su negocio.

Para ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados ha presentado una Proposición de Ley Orgánica que, por un lado, refuerza el concepto de domicilio pero ligado al del legítimo propietario, poseedor o titular de un derecho sobre cosa inmueble, frente a quién ocupa sin título y sin tolerancia del primero.

Y por otro lado, define por primera vez de manera inequívoca qué es la ocupación ilegal: "la tenencia o disfrute de una cosa inmueble ajena, sin pago de renta o merced, ni razón de derecho, que no se encuentra amparada en la mera liberalidad o tolerancia del propietario o poseedor real".

Esta proposición de ley introduce medidas como que la autoridad pública o sus agentes podrán desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 12 horas sin necesidad de esperar meses; considera nula la inscripción en el Padrón Municipal cuando la persona inscrita sea un ocupa ilegal; agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y regula nuevas penas para quienes fomenten la ocupación ilegal y si estas personas son responsables políticos incluye una inhabilitación de 15 años para ejercicio de cargo público.

Además, esta proposición de ley refuerza los medios de los que disponen las comunidades de propietarios para combatir la ocupación ilegal, y las negativas

Ayuntamiento de Cantimpalos





Ayuntamiento de Cantimpalos

consecuencias que tiene para la convivencia y la seguridad de los vecinos que podrán adoptar medidas preventivas tales como tapiar o cerrar puertas o ventanas. Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Cantimpalos, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Manifiestar el firme compromiso del Ayuntamiento de Cantimpalos con la defensa del derecho a la propiedad privada y la lucha contra ocupación ilegal de viviendas. Un compromiso que es compatible con el apoyo y protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.
 2. Instar al Gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.
 3. Apoyar las modificaciones legales y las medidas incluidas en la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados. Dar traslado de este acuerdo al Ministro de Justicia y a la Presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.
- En Cantimpalos a 2 de octubre de 2020.
D^a Inés Escudero Herrero. Portavoz del Grupo Municipal Popular."
Tras la lectura la moción, el Sr. Alcalde decide que se estudie en el próximo pleno que se celebre.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Pregunta el Sr. Alcalde a los Concejales por si se presenta algún ruego, no presentándose ninguno.

Respuesta a la pregunta pendiente del anterior Pleno Ordinario de sesión 31 de julio de 2020

El Sr. Alcalde da la palabra a la Secretaria para que responda a la pregunta pendiente en el Pleno anterior formulada por D^a. Inés Escudero Herrero en relación al proyecto de las obras ejecutadas en la Piscina Municipal elaborado por el Arquitecto Municipal.

1. En lo referente si la empresa concesionaria, Aquona, había contactado con las empresas locales para la ejecución de dichas obras, la respuesta de la empresa ha sido la siguiente: "... Se les pidió precio a todos los constructores conocidos del pueblo, y de hecho una parte importante de las obras fue realizada por Construcciones Tardón, y el movimiento de tierras, la excavación y la retirada de escombros fue realizada por excavaciones Carlos y Marcos."

Ayuntamiento de Cantimpalos





Ayuntamiento de Cantimpalos

2. En lo referente a la aprobación del proyecto de las obras a llevar a cabo en la Piscina Municipal, consultados los datos obrante en la Secretaría, según el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de marzo de 2019, textualmente se indica lo siguiente:

"CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Respecto de lo indicado por la Sra. Alcaldesa en su Providencia de hoy, referente a la aprobación del proyecto técnico, el artículo 231 LCSP establece respecto del proyecto de obras, que en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. El órgano competente para la aprobación del proyecto técnico es la Junta de Gobierno Local, por delegación del pleno que hubiera sido el órgano competente, por la cuantía del proyecto.

SEGUNDA.- Respecto de lo indicado por la Sra. Alcaldesa en su Providencia de hoy, referente a la ejecución por AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U., conforme a la inversión comprometida por la empresa, se debe de cumplir lo establecido por la referida cláusula 22 del pliego de Cláusulas administrativas, habiéndose comprobado que en el proyecto se establece el cumplimiento de lo establecido en dicha cláusula, por cuanto que los precios del proyecto están de acuerdo a los de la Construcción Centro, Base de Datos de la construcción editada por el Gabinete Técnico del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara.

TERCERA.- Habrá de cumplirse en la ejecución de las obras, lo dispuesto por el artículo 252 LCSP, y a estos efectos, las obras se realizarán conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.

CUARTA.- Conforme al punto 2 del referido artículo 252 LCSP, al ser el importe del proyecto de 90.500,15 € más IVA, y la inversión ofertada, de 80.000,00 € más IVA, la ayuda de la Administración en la construcción de las obras podrá consistir en la ejecución por su cuenta de parte de la misma o en su financiación parcial. Parece más aconsejable la financiación parcial, para compensar la diferencia entre el valor de la inversión del proyecto y el valor de la inversión comprometida por el contratista. El importe de la financiación que se otorgue podrá abonarse en los términos pactados, durante la ejecución de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 240, o bien una vez que aquellas hayan concluido, en la forma en que se especifica en el artículo 266.

QUINTA.- Se informa favorablemente la aprobación del proyecto técnico por la Junta de Gobierno Local y la ejecución de la obra por el contratista adjudicatario del contrato de concesión, con sujeción al procedimiento y condiciones establecidas en el presente informe.

...

Resultando, que el proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Joaquín Albertos Díez, denominado "Reformas en la piscina municipal de Cantimpalos", con un presupuesto de 90.500,15 € más I.V.A. 21% 19.005,03. Total presupuesto del proyecto 109.505,18 €.

Considerando que, la diferencia de precio entre el coste del proyecto, 90.500,15 € más IVA y el de la inversión comprometida por la concesionaria AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U., 80.000,00 € más IVA, a que hace referencia el





Ayuntamiento de Cantimpalos

Secretario en su informe, puede ser asumida por la concesionaria, teniendo en consideración que podrá obtener una reducción en los costes, por una lado por ejecutar la obra con sus propios medios, y por otro, por el menor coste que le pueda suponer la prestación del servicio, por la economía de costes en la reducción del consumo de agua.

Considerando, que la temporada de baño en el verano comienza a partir del 20 de junio, y en los primeros días del mes de junio se realizan las inspecciones por los técnicos de la Consejería de Sanidad de las instalaciones de la piscina, a vaso vacío y vaso lleno, previamente a la autorización de su apertura, lo que exige que esté finalizada la reforma para esa fecha, o bien se ejecute con posterioridad a la finalización de la temporada baños del presente año.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación al respecto, y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Joaquín Albertos Díez, denominado "Reformas en la piscina municipal de Cantimpalos", con un presupuesto de 90.500,15 € más I.V.A. 21% 19.005,03. Total presupuesto del proyecto 109.505,18 €.

SEGUNDO.- Que se proceda a la ejecución de la obra por el contratista adjudicatario del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales, AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U., siendo de aplicación los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas aprobados y que rigen el contrato de concesión.

En la ejecución de la obra, habrá de tenerse en cuenta que las instalaciones habrán de estar finalizadas antes de la temporada de verano, en las fechas que constan en considerando precedente, o en otro caso se ejecutarán una vez finalizada la temporada de baños del presente año.

TERCERO.- Solicitar al concesionario que asuma a su costa, en base al abaratamiento de costes en el servicio, la diferencia de precio entre el proyecto técnico y el costo de la inversión comprometida.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U., con los recursos a que hubiera lugar.

..."

Tras el debate que se llevó a cabo, el Sr. Alcalde decidió que se enviara una copia del proyecto a D^a. Inés Escudero Herrero, así como volver a posponer la respuesta al próximo pleno que se celebre.

Preguntas

Pregunta el Sr. Alcalde a los Concejales por si se presenta alguna pregunta. D^a. Inés Escudero Herrero pregunta sobre la obra que se va a hacer en el colegio, la instalación de un porche, puesto que le parece que el importe es excesivo. El Sr. Alcalde le explica que el porche conlleva una terraza que posteriormente se podrá utilizar para llevar a cabo distintas actividades y tener varios usos. Igualmente explica que inicialmente se remitieron invitaciones para llevar a cabo la obra antes del inicio del curso, no presentándose ninguna excusándose indicando que en esas fechas tenían mucho trabajo. En septiembre se volvieron a enviar invitaciones para realizar las obras durante las vacaciones de Navidad, siendo una sola empresa la

Ayuntamiento de Cantimpalos





Ayuntamiento de Cantimpalos

que presentó oferta, resultando la adjudicataria: Imacal Contratas S.L.
D^a. Inés Escudero Herrero pregunta sobre la obra que a realizado D. B.H.G. sobre un sondeo, concretamente acerca del informe pendiente de la Confederación Hidrográfica del Duero. La Secretaria explica que se ha seguido el trámite de declaración responsable que es lo que correspondía en este caso. Cuando presentó la solicitud adjuntó una documentación favorable de la Confederación Hidrográfica del Duero quedando pendiente otro informe. A la hora de informar el Arquitecto Municipal como aún no lo había presentado porque la Confederación Hidrográfica del Duero no se lo había remitido. Lo presentó en el Ayuntamiento en cuanto lo recibió, estando todo informado favorablemente.

D^a. Inés Escudero Herrero pregunta acerca de las actuaciones que ha llevado el Ayuntamiento en el arroyo, puesto que existía un informe negativo al respecto por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero. El Sr. Alcalde explica que cuando el Ayuntamiento recibió ese informe negativo contactó con la Confederación Hidrográfica del Duero solicitando que viniesen a verlo para poder buscar una alternativa a las actuaciones que se querían llevar a cabo. Tras la visita, Confederación Hidrográfica del Duero emitió un informe favorable condicionado sobre las actuaciones a llevar a cabo que es lo que se ha realizado.

D^a. Inés Escudero Herrero preguntaporqué este año el importe de las facturas de Prodagua ha sido más elevado. Explica el Sr. Alcalde que influyen dos factores este año: por una parte la Junta de Castilla y León, debido a la alarma sanitaria debido al COVID-19 ha establecido mayores niveles de cloro en la piscina y, por otra, también influye el hecho de que sea una piscina rebosante.

D^a. Inés Escudero Herrero pregunta si el Ayuntamiento ya tiene el registro del ahorro de agua de este año. El Sr. Alcalde responde que aún no, pero que se lo solicitará a la empresa concesionaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

